

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
 QUITO - ECUADOR

1

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
 LIMITADA "GLOBAL ACCOUNT SERVICES GLOBACCOUNT COMPANIA LIMITADA"
 QUE OTORGAN LOS SEÑORES CARLOS RODRIGO RAMOS MALES, MIGUEL ANGEL
 RAMOS MALES Y KATTY EUGENIA NÚÑEZ BAZANTE**



CUANTIA: \$ 400,00

DI 4 COPIAS

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, CAPITAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR, HOY DIA MARTES VEINTISIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO, ANTE MI DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN, NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DE ESTE CANTON, COMPARECEN A LA CELEBRACION DE LA PRESENTE ESCRITURA LOS SEÑORES CARLOS RODRIGO RAMOS MALES, MIGUEL ANGEL RAMOS MALES Y KATTY EUGENIA NÚÑEZ BAZANTE, POR SUS PROPIOS Y PERSONALES DERECHOS. LOS COMPARECIENTES SON DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, DOMICILIADOS EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, PROFESIONALES, MAYORES DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADOS, HABLES EN DERECHO PARA CONTRAER OBLIGACIONES A QUIENES DE CONOCER DOY FE Y ME SOLICITAN QUE ELEVE A ESCRITURA PUBLICA LA MINUTA QUE TRANSCRIBO A CONTINUACION: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, SÍRVASE INCLUIR UNA EN LA QUE CONSTE EL CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GLOBAL ACCOUNT SERVICES GLOBACCOUNT COMPANIA LIMITADA", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

PRIMERA: COMPARECIENTES.- COMPARECEN A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA EN CALIDAD DE SOCIOS, LOS SEÑORES: CARLOS RODRIGO RAMOS MALES, MIGUEL ANGEL RAMOS MALES Y KATTY EUGENIA NÚÑEZ BAZANTE. TODOS LOS COMPARECIENTES SON: DE ESTADO CIVIL CASADOS, PROFESIONALES, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, CON DOMICILIO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, MAYORES DE EDAD, Y LEGALMENTE CAPACES PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR. **SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA.-** LOS

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO – ECUADOR

2

COMPARECIENTES EXPRESAN SU VOLUNTAD DE CONSTITUIR EN FORMA LEGAL, COMO EN EFECTO LO HACEN, LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA “GLOBAL ACCOUNT SERVICES GLOBACCOUNT COMPAÑÍA LIMITADA”; LA MISMA QUE SE REGIRÁ POR LA LEY DE COMPAÑÍAS, LEY DE CONSULTORÍA Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES Y POR EL CONTENIDO DEL SIGUIENTE ESTATUTO. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.-** LA COMPAÑÍA QUE SE CONSTITUYE SE REGIRÁ POR EL SIGUIENTE ESTATUTO: **ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y NATURALEZA.-** LA COMPAÑÍA SE DENOMINARÁ “GLOBAL ACCOUNT SERVICES GLOBACCOUNT COMPAÑÍA LIMITADA” Y EN TODAS SUS OPERACIONES ACTUARÁ CON ESTE NOMBRE. SERÁ UNA COMPAÑÍA ECUATORIANA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y, POR LO TANTO, SE REGIRÁ POR LAS LEYES ECUATORIANAS Y POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO; PERO PODRÁ ESTABLECER AGENCIAS O SUCURSALES EN CUALQUIER LUGAR DEL ECUADOR O FUERA DE ÉL, PREVIA RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADOPTADA DE ACUERDO A LA LEY Y EL ESTATUTO. **ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN.-** LA COMPAÑÍA TIENE UN PLAZO DE DURACIÓN DE CINCUENTA AÑOS CONTADOS DESDE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** LA COMPAÑÍA TIENE POR OBJETO SOCIAL LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA; DENTRO DE LAS CUALES SE INCLUYE: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS, QUE TENGAN POR OBJETO IDENTIFICAR, PLANIFICAR, ELABORAR O EVALUAR PROYECTOS DE DESARROLLO, EN SUS NIVELES DE PREFACTIBILIDAD, FACTIBILIDAD, DISEÑO U OPERACIÓN. SU OBJETO SOCIAL COMPRENDE, ADEMÁS, LA SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA, ELABORACIÓN DE ESTUDIOS ECONÓMICOS, FINANCIEROS, DE ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, AUDITORÍA E INVESTIGACIÓN. PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, LA

2

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
 QUITO - ECUADOR



3

COMPañÍA PODRÁ CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS, TALES COMO CONTRATOS DE ASOCIACIÓN, CUENTAS EN PARTICIPACIÓN O CONSORCIO DE ACTIVIDADES CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, PARA LA REALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD DETERMINADA DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL; ADQUIRIR PARA SÍ ACCIONES, PARTICIPACIONES O DERECHOS DE COMPañÍAS EXISTENTES O INTERVENIR EN LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS COMPañÍAS, PARTICIPANDO COMO PARTE EN EL CONTRATO CONSTITUTIVO, FUSIONÁNDOSE CON OTRAS, ESCINDIÉNDOSE O TRANSFORMÁNDOSE EN UNA COMPañÍA DISTINTA, CONFORME LO DISPONGA LA LEY; ACTUAR A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL COMO MANDANTE O MANDATARIA, CONSEJERA, PROMOTORA, AGENTE, INTERMEDIARIA O REPRESENTANTE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, SEAN NACIONALES O EXTRANJERAS; Y, ABRIR TODA CLASE DE CUENTAS CORRIENTES, COMERCIALES Y BANCARIAS. **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPañÍA ES DE CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (US\$400), DIVIDIDO EN CUATROCIENTAS (400) PARTICIPACIONES, DE UN DÓLAR (US\$1) CADA UNA. AL MOMENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPañÍA, TODAS LAS PARTICIPACIONES SE ENCUENTRAN PAGADAS EN SU TOTALIDAD. **ARTÍCULO SEXTO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** LAS PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS SON TRANSFERIBLES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SEÑALADAS EN LA LEY DE COMPañÍAS. EL SOCIO QUE DESEARE CEDER ALGUNA O ALGUNAS DE SUS PARTICIPACIONES, ANTES DE HACERLO DEBE OFRECERLAS A LOS ACTUALES SOCIOS Y, SOLAMENTE EN CASO DE QUE ELLOS NO LAS QUISIERAN PODRÁN OFRECERLAS A TERCEROS; EN AMBOS CASOS, CONTANDO SIEMPRE CON EL CONSENTIMIENTO UNÁNIME DEL CAPITAL SOCIAL. LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN DEBERÁN ESTAR SUSCRITOS POR EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE DE LA COMPañÍA. **ARTÍCULO SÉPTIMO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.-** LA COMPañÍA ESTARÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, ADMINISTRADA POR EL GERENTE GENERAL Y EL PRESIDENTE Y FISCALIZADA POR LOS PROPIOS SOCIOS CONFORME A LA LEY. **ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** LA JUNTA

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

4

GENERAL DE SOCIOS ES EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA Y ESTARÁ CONFORMADA POR LOS SOCIOS O SUS REPRESENTANTES O MANDATARIOS, REUNIDOS CON EL QUÓRUM Y EN LAS CONDICIONES QUE LA LEY, LOS REGLAMENTOS Y EL ESTATUTO LO DETERMINEN. SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: A) EJERCER LAS FACULTADES Y CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE LA LEY Y EL ESTATUTO SEÑALEN COMO DE SU COMPETENCIA PRIVATIVA; B) INTERPRETAR EN FORMA OBLIGATORIA PARA LOS SOCIOS Y LOS ADMINISTRADORES LAS NORMAS CONTENIDAS EN ESTE ESTATUTO; C) ELEGIR GERENTE GENERAL Y PRESIDENTE Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; D) AUTORIZAR LA CONSTITUCIÓN DE MANDATARIOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA; E) DIRIGIR LA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y ORIENTAR A LOS ADMINISTRADORES, DÁNDOLES POLÍTICAS GENERALES; Y, F) TODAS AQUELLAS SEÑALADAS EN LA LEY, ESPECIALMENTE LAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO CIENTO DIECIOCHO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO NOVENO: REUNIONES.-** LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL SERÁN ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS. LAS JUNTAS ORDINARIAS SE CELEBRARÁN POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL, PREVIA CONVOCATORIA DEL GERENTE GENERAL, CON EL OBJETO DE CONOCER EL BALANCE ANUAL, LAS CUENTAS DEL EJERCICIO, LOS INFORMES DE LA ADMINISTRACIÓN Y DECIDIR SOBRE LOS RESULTADOS QUE ARROJA EL BALANCE, HACER LAS RESERVAS QUE FUERAN DEL CASO, DECIDIR SOBRE LAS UTILIDADES, EFECTUAR LOS NOMBRAMIENTOS, PROMOCIONES O SEPARACIONES QUE SE REQUIERAN PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA, Y RESOLVER ACERCA DE LOS RESULTADOS; ASÍ COMO PARA TRATAR LAS MATERIAS CUYA RESOLUCIÓN SEA COMPETENCIA DE LA JUNTA POR DISPOSICIÓN DE LA LEY, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTAS HAYAN SIDO TAMBIÉN OBJETO DE LA CONVOCATORIA. LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS SE EFECTUARÁN EN CUALQUIER TIEMPO Y PARA TRATAR SOLAMENTE SOBRE LOS ASUNTOS QUE SE INDIQUEN EN LA CONVOCATORIA. SERÁN CONVOCADAS POR EL GERENTE GENERAL, SEA POR SU PROPIA INICIATIVA O A PEDIDO DEL SOCIO O SOCIOS QUE REPRESENTEN POR LO MENOS

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
 QUITO - ECUADOR

5

EL DIEZ POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL. LAS CONVOCATORIAS SE HARÁN MEDIANTE CARTA PRIVADA ENVIADA A LAS DIRECCIONES REGISTRADAS DE LOS SOCIOS, CON ANTICIPACIÓN DE POR LO MENOS OCHO DÍAS A AQUEL EN EL QUE SE INSTALARÁ LA REUNIÓN, DETERMINÁNDOSE EN LA MISMA CONVOCATORIA LOS PUNTOS DEL DÍA A TRATARSE EN LA JUNTA. SI ALGÚN SOCIO O SOCIOS REGISTRARE SU DIRECCIÓN EN EL EXTERIOR, LA COMPAÑÍA LE CONVOCARÁ MEDIANTE FAX O UNA COMUNICACIÓN PRIVADA ENVIADA MEDIANTE CORREO CERTIFICADO, PARALELO O ELECTRÓNICO. EN LAS JUNTAS GENERALES SÓLO PODRÁN TRATARSE LOS ASUNTOS PUNTUALIZADOS EN LA CONVOCATORIA, BAJO PENA DE NULIDAD. **ARTÍCULO DÉCIMO: JUNTAS UNIVERSALES.-** NO OBSTANTE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE ENTENDERÁ CONVOCADA Y QUEDARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA LA JUNTA GENERAL EN CUALQUIER TIEMPO Y CUALQUIER LUGAR DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, SIEMPRE QUE ESTÉ PRESENTE TODO EL CAPITAL PAGADO, Y LOS ASISTENTES ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA, LOS PUNTOS A TRATAR Y SUSCRIBAN CONJUNTAMENTE EL ACTA FINAL. SIN EMBARGO, CUALQUIERA DE LOS ASISTENTES PUEDE Oponerse A LA DISCUSIÓN DE LOS ASUNTOS SOBRE LOS CUALES NO SE CONSIDERE SUFICIENTEMENTE INFORMADO. A ESTA CLASE DE JUNTA GENERAL SE LE DENOMINARÁ "UNIVERSAL". **ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: REPRESENTACIÓN A LA JUNTA, QUÓRUM Y VOTACIONES.-** A LAS JUNTAS CONCURRIRÁN LOS SOCIOS PERSONALMENTE O REPRESENTADOS POR MANDATARIOS CON PODER LEGALMENTE CONFERIDO O, CON SIMPLE CARTA LA MISMA QUE CONTENDRÁ LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO SOBRE JUNTAS GENERALES DE SOCIOS EXPEDIDO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS. LA JUNTA SE CONSIDERARÁ INSTALADA CUANDO CONCURRA A ELLA POR LO MENOS EL CINCUENTA Y UNO POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL, EN PRIMERA CONVOCATORIA. EN SEGUNDA CONVOCATORIA SE REUNIRÁ CON CUALQUIER NÚMERO DE SOCIOS PRESENTES, PARTICULAR QUE DEBERÁ CONSTAR EN LA CONVOCATORIA. LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DEL CAPITAL SOCIAL CONCURRENTE A LA JUNTA, SALVO LOS CASOS ESTIPULADOS EN LA LEY. CADA PARTICIPACIÓN



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

6

SOCIAL DA DERECHO A UN VOTO. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA. LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA SON OBLIGATORIAS PARA TODOS LOS SOCIOS, INCLUSIVE PARA LOS NO ASISTENTES O LOS QUE VOTAREN EN CONTRA; SIN PERJUICIO DEL DERECHO DE IMPUGNACIÓN JUDICIAL SI SON CONTRARIAS AL ESTATUTO O A NORMAS LEGALES EXPRESAS. LA JUNTA SERÁ PRESIDIDA POR EL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA; Y, DESEMPEÑARÁ LA FUNCIÓN DE SECRETARIO DE LA MISMA EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA. A FALTA DEL PRESIDENTE Y/O SECRETARIO TITULARES, SE NOMBRARÁ SUS REEMPLAZOS DE ENTRE LOS ASISTENTES. EL ACTA DE LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL LLEVARÁN LAS FIRMAS DEL PRESIDENTE Y DEL SECRETARIO DE LA JUNTA. SE FORMARÁ UN EXPEDIENTE DE CADA JUNTA, EL CUAL CONTENDRÁ LA COPIA DEL ACTA Y DEL DOCUMENTO QUE JUSTIFIQUE LA CONVOCATORIA DE ACUERDO A LA LEY O ESTATUTOS Y, ADICIONALMENTE, SE INCORPORARÁ EL ORIGINAL O COPIA DE LOS DOCUMENTOS QUE HUBIEREN SIDO CONOCIDOS POR LA JUNTA. **ARTÍCULO DÉCIMOSEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-** LA COMPAÑÍA ESTARÁ REPRESENTADA LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE POR EL GERENTE GENERAL Y EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA LE SUBROGARÁ EL PRESIDENTE. PARA SER ELEGIDO GERENTE GENERAL NO SE REQUIERE SER SOCIO DE LA COMPAÑÍA. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, EL GERENTE GENERAL TIENE LOS MÁS AMPLIOS PODERES DE ADMINISTRACIÓN Y MANEJO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECCIÓN A LA LEY, EL ESTATUTO Y LAS INSTRUCCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS. SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL POR UN PERÍODO DE CINCO AÑOS Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE POR IGUAL PERÍODO. EN PARTICULAR, A MÁS DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, TENDRÁ LOS SIGUIENTES DEBERES Y ATRIBUCIONES: A) REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DIARIA DE LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA; B) SOMETER ANUALMENTE A LA JUNTA GENERAL UN INFORME RELATIVO A LA GESTIÓN LLEVADA A CABO EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Y PRESENTAR EL BALANCE ANUAL; C) FORMULAR A LA JUNTA GENERAL LAS RECOMENDACIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTE SOBRE LA

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR



7

DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES Y LA CONSTITUCIÓN DE RESERVAS; SUPERVIGILAR LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA Y VELAR POR EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE SUS DOCUMENTOS; E) ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA; F) DESIGNAR A LA O A LAS PERSONAS AUTORIZADAS PARA EMITIR CHEQUES O CUALQUIER OTRA ORDEN DE PAGO CONTRA LAS REFERIDAS CUENTAS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA; G) LIBRAR, ACEPTAR Y ENDOSAR LETRAS DE CAMBIO Y CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO QUE SE RELACIONEN CON SU NEGOCIO SOCIAL; H) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL; I) EJERCER Y CUMPLIR TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE RECONOCE E IMPONE LA LEY, EL ESTATUTO, ASÍ COMO TODAS AQUELLAS QUE SEAN INHERENTES A SU FUNCIÓN Y NECESARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU COMETIDO; J) SUSCRIBIR CON EL PRESIDENTE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN; K) DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN DE SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL; Y, L) REALIZAR, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA, TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS DE CUALQUIER NATURALEZA. **ARTÍCULO DÉCIMOTERCERO: DEL PRESIDENTE.-** EL PRESIDENTE SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE POR IGUAL PERÍODO. PARA SER NOMBRADO PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA NO SE REQUIERE SER SOCIO DE LA MISMA. SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: A) DESEMPEÑAR LA FUNCIÓN DE PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL; B) SUBROGAR AL GERENTE GENERAL EN CASO DE AUSENCIA TEMPORAL O DEFINITIVA DE ÉSTE, HASTA SU REINCORPORACIÓN O HASTA QUE LA JUNTA DESIGNE OTRO GERENTE GENERAL; C) VIGILAR LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; D) CUMPLIR CON LOS DEMÁS DEBERES Y EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LA LEY Y EL ESTATUTO; Y, E) SUSCRIBIR CON EL GERENTE GENERAL LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN. **ARTÍCULO DÉCIMOCUARTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** LA COMPAÑÍA SE DISOLVERÁ POR LAS CAUSAS Y EN LA FORMA QUE DETERMINA LA LEY DE COMPAÑÍAS. PARA LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA, POR DISOLUCIÓN

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

8

VOLUNTARIA O FORZOSA SE PROCEDERÁ DE ACUERDO CON LA LEY. **ARTÍCULO DÉCIMOQUINTO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** LA PARTICIPACIÓN ENTRE LOS SOCIOS SOBRE LOS BENEFICIOS DE LA COMPAÑÍA UNA VEZ CONOCIDOS Y APROBADOS LOS ESTADOS FINANCIEROS CADA AÑO, SE HARÁ SEGÚN EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN SOCIAL QUE CORRESPONDE A CADA SOCIO; EXCEPTO, EN CASO DE QUE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, POR UNANIMIDAD, DETERMINE CADA AÑO OTRA FORMA DE DISTRIBUCIÓN. **ARTÍCULO DÉCIMOSEXTO: GENERALIDADES.-** EN CUANTO A LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS, AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL, CESIÓN DE PARTICIPACIONES Y, EN GENERAL, RESPECTO A TODO LO QUE NO SE ENCUENTRE EXPRESAMENTE REGULADO EN ESTE ESTATUTO, SE APLICARÁN LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, LEY DE CONSULTORÍA, REGLAMENTOS Y DEMÁS LEYES VIGENTES DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, EN LO QUE FUEREN APLICABLES; LAS MISMAS QUE SE ENTENDERÁN INCORPORADAS AL PRESENTE ESTATUTO. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** EL CAPITAL SOCIAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA HA SIDO PAGADO POR LOS SOCIOS EN SU TOTALIDAD, EN NUMERARIO, CONFORME SE ACREDITA CON EL CERTIFICADO DE DEPÓSITO EN LA CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL QUE SE ADJUNTA COMO DOCUMENTO HABILITANTE, DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE DETALLE:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE	NUMERO DE PARTICIPACIONES
CARLOS RODRIGO RAMOS MALES	US\$ 398	US\$ 398	99.50 %	398
MIGUEL ANGEL RAMOS MALES	US\$ 1	US\$ 1	00.25 %	1
KATTY EUGENIA NÚÑEZ BAZANTE	US\$ 1	US\$ 1	00.25 %	1
TOTAL	US\$ 400	US\$ 400	100%	400

QUINTA: DECLARACIÓN ESPECIAL.- LOS OTORGANTES AUTORIZAN AL DOCTOR MAURICIO NÚÑEZ PARA QUE REALICE TODOS LOS ACTOS NECESARIOS Y COMPAREZCA ANTE LAS AUTORIDADES RESPECTIVAS, A FIN DE OBTENER LA APROBACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO LEGAL DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA. USTED SEÑOR NOTARIO SE SERVIRÁ ANTEPONER Y AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO, NECESARIAS PARA LA COMPLETA

8

01 10 05

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
QUITO - ECUADOR

9

VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA. FIRMADO) DOCTOR MAURICIO NÚÑEZ ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO CUARENTA Y CINCO NOVENTA Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL Y LEIDA QUE LES FUE POR MI EL NOTARIO A LOS COMPARECIENTES, AQUELLOS PARA CONSTANCIA SE RATIFICAN Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.



Carlos Rodrigo Ramos Males
CARLOS RODRIGO RAMOS MALES
C.C. 171011353-9

Miguel Angel Ramos Males
MIGUEL ANGEL RAMOS MALES
C.C. 170561951-6

Katty Eugenia Núñez Bazante
KATTY EUGENIA NÚÑEZ BAZANTE
C.C. 170931944-4

Jaime Andres Acosta Holguin
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON

QUITO, 27 DE DICIEMBRE de 20 05

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante N°. 95712 el (la) Sr. GLOBAL ACCOUNT SERVICES GLOBACCOUNT CIA. LTDA.

consignó en este Banco, un depósito de \$ CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/100

para INTEGRACION DE
CAPITAL de GLOBAL ACCOUNT SERVICES GLOBACCOUNT CIA. LTDA.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
<u>CARLOS RODRIGO RAMOS MALES</u>	\$ <u>398,00</u>
<u>MIGUEL ANGEL RAMOS MALES</u>	<u>1,00</u>
<u>KATTY EUGENIA NUNEZ BAZANTE</u>	<u>1,00</u>
<u> </u>	<u> </u>
TOTAL \$	<u>400,00</u>

Atentamente,

Juan Carlos

0000006

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina: Quito



Número de Trámite: 7073057

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: NUNEZ BAZANTE CARLOS MAURICIO

Fecha de Reservación: 01/12/2005 10:47:39

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GLOBAL ACCOUNT SERVICES GLOBACOUNT CIA. LTDA.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/03/2006

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Sra. María Augusta Gortaire
Delegada del Secretario General

0000007

EQUATORIANA ***** E124311222

CASADO ANDREA MURCIA GRANJA

SUPERIOR LIC. ADMIN. EMERESAS

JOSE RAMOS

ROSA MALES

QUITO 03/07/2002

03/07/2014

REN 0129106



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE CIUDADANIA No. 170541951-A

RAMOS MALES MIGUEL ANGEL GESTIVO

PICHINCHA QUITO / GONZALEZ SUAREZ

03 AGOSTO 1958

011-0194 46 03

PICHINCHA / QUITO

GONZALEZ SUAREZ




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

189-0063 NUMERO 1795619516 CEDULA

RAMOS MALES MIGUEL ANGEL

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

2004



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

54-0216 NUMERO 1709319444 CEDULA
 MUNEZ BAZANTE KATTY EUGENIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 PICHINCHA
 ALFARO
 PARROCIAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 1709319444
 MUNEZ BAZANTE KATTY EUGENIA
 1.969
 BOLIVAR/CHINBO/SAN JOSE DE CHINBO
 01 037 0006
 BOLIVAR/CHINBO
 SAN JOSE DE CHINBO 69



KATTY MUNEZ

ECUATORIANA***** 7034444444
 ERSNDD JOSE FERNANDO TORRES ERASO
 SUPEREDR EMPLEADO PRIVADO
 REESEN NUNEZ
 KATTY BAZANTE
 03/07/2007
 0840832
 08/07/2007
 0840832



Que la presente es fiel fotocopia del documento
 en una
 dos
 Octava actualmente a mi cargo
 Quito a, 07 de Diciembre 2005

EL NOTARIO

[Signature]
 DOCTOR JADIE ANDRES ACOSTA BOLGUEIN
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON

EQUATORIANA 5134311222

CASADO ANDREA MURCIA GRANJA

SUPERIOR LIC. ADMIN. EMPRESAS

JOSE RAMOS

ROSA MALES

QUITO 03/07/2002

REN 01-23106



000008

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA 106511951-4

RAMOS MALES MIGUEL ANGEL

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

03 AGOSTO 1955

0135 4203

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

189-0063 NUMERO

1705618816 CEDULA

RAMOS MALES MIGUEL ANGEL
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

2004



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

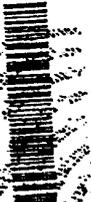
CERTIFICADO DE VOTACION

54 - 0216
 NUMERO

1788318444
 CEDULA

NUNEZ BAZANTE KATTY EUGENIA
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004
 PICHINCHA
 ALFARO
 PARACUTIN

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 170931744-4
 NUNEZ BAZANTE KATTY EUGENIA
 N. DE NACIMIENTOS 1.969
 SOLIVAR/CHINBO/SAN JOSE DE CHINBO
 LUGAR DE NACIMIENTO 01 047 0006
 SOLIVAR/ CHINBO
 SAN JOSE DE CHINBO 69



KATTY EUGENIA
 FIRMADA EN QUITO

ECUATORIANA***** 74344444
 CASADO JOSE FERNANDO TORRES ERASO
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO
 REESON NUNEZ
 NEDA SWERTE
 SUFICIENTE DEL 3/9/97
 03/07/2004
 FECHA DE CADUCIDAD
 FORMA No. 0840832
 FERIA DE LA AUTORIZACION



Que la presente es fiel fotocopia del documento
 que en original me fue presentado por el
 Sr. una para este
 efecto con lo que se devolvi despues de haber
dos (fotocopia) que quedo en el mismo;
 habiendo archivado una igual en el proceso de la Notaria Vigésimo
 Octava actualmente a mi cargo y conforme lo ordena la Ley.
 Quito a, 24 de Diciembre de 2005

EL NOTARIO

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
 Sr. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 QUITO - ECUADOR

000049

TORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "GLOBAL ACCOUNT SERVICES GLOBACCOUNT COMPAÑÍA LIMITADA". OTORGADO POR: LOS SEÑORES CARLOS RODRIGO RAMOS MALES Y OTROS. SELLÁNDOLA Y FIRMÁNDOLA EN QUITO, CUATRO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.



**DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO
DEL CANTON QUITO**

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

0000010

RAZON: CON ESTA FECHA, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GLOBAL ACCOUNT SERVICES GLOBACCOUNT CIA.LTDA. OTORGADO ANTE MI, DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2005, SE APRUEBA LA CONSTITUCION DE LA MENCIONADA COMPAÑIA MEDIANTE RESOLUCIÓN No.06.Q.IJ.0115, EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE FECHA 11 DE ENERO DEL 2006.
QUITO, A 18 DE ENERO DEL 2006.



DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**

0000011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. CERO CIENTO QUINCE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 11 de enero del 2.006, bajo el número **224** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GLOBAL ACCOUNT SERVICES GLOBACCOUNT CIA. LTDA.**", otorgada el 27 de diciembre del 2.005, ante el Notario **VIGÉSIMO OCTAVO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUIN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **131**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **5073**.- Quito, a treinta y uno de enero del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



02361

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

02361

Quito,

FEB 2006

Señores
BANCO GENERAL RUMIÑAHUI
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GLOBAL ACCOUNT SERVICES GLOBACCOUNT CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO